

Nº_261 ____/

Casablanca, 26 ENE. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar para el servicios de Pre -Practica Ingenieria Comercial Mencion Economia , en el Departamento Social.
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal..
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado con don **HECTOR EDMUNDO LIRA RUBIO**, cédula nacional de identidad N°16.609.813-0, para el servicios de Pre -Practica Profesional especialidad en Mencion Economia , en Departamento Social , por la suma mensual de \$ 55.555 impuesto incluido..
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en práctica" del presupuesto municipal vigente
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Distribucion
Control
Recursos Humanos
Alcaldia
Finanzas



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 26 de enero del 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suborgante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HECTOR EDMUNDO LIRA RUBIO**, cédula de identidad N° 16.609.813-0, con domicilio Lagunillas, Casablanca, "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar Pre- Practica Profesional, especialidad Ingeniera Comercial, mención en economía, perfil de diagnostico de cargo estructural en Departamento Social que comprende:

- Diagnostico del R.R.HH, análisis competencias, perfil cargos.
- Diagnostico de procesos internos del Departamento Social.
- Diagnostico cultura organizacional, política interna y ambiente laboral.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$55.555 impuesto Incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 26 de enero hasta el 28 de febrero del año en curso

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.



SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Migeul Mujica, consta del Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 12 de enero 2009.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



HECTOR LIRA RUBIO



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA(S)**